

por la izquierda, Oeste, con la casa número veintiséis, propiedad de don Ignacio Blanco Blas, y Norte, con don Juan Arévalo.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares para el Ejército no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para Suboficiales retirados, empleados y obreros civiles al Servicio del Ejército en La Coruña.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que se designen y comuniquen el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 233/1967, de 9 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) una finca urbana en la calle de Queipo de Llano, número 23, y otra rústica denominada «Los Aguardientes» o «Diezmo» y también «Fontanillas», ambas propiedad del Estado y sitas en el citado término municipal, para ser destinadas a Escuelas y Campo de Experimentación de Coto Escolar.

En diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis la Delegación de Hacienda de Huelva eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moguer, en la que solicita la cesión de los inmuebles que nos ocupa, comprometiéndose a mantener los referidos inmuebles en el destino que actualmente tienen, es decir, el edificio para fines de enseñanza y el viñedo (rústica) dedicado a la Mutualidad Escolar «San José» como Campo de Experimentación del Coto Escolar «San Isidro Labrador», en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación del que se deduce la procedencia de la gestión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que los inmuebles de referencia tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación, así como el Municipio solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que alega en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se cede al Ayuntamiento de Moguer (Huelva), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, dos fincas sitas en dicho término municipal, con las siguientes características: Urbana, señalada con el número veintitrés de la calle de Queipo de Llano, de Moguer, antes San Francisco, números quince y diecisiete, de una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con casa de don Francisco López González; por la izquierda, con capilla del Hospital de la Santa Cruz, y por el fondo, con la calle de El Castillo. Rústica, suerte de tierra de labor, al sitio de «Los Aguardientes» o «Diezmo» y también «Fontanilla», con una superficie de una hectárea cuarenta y nueve áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, con camino de «Los Aguardientes»; Sur, Manuel Domínguez Vázquez y Manuel Fernández Rodríguez; Este, Enrique Márquez Fernández de la Maza, y Oeste, con camino de «Los Aguardientes», que se destinará a fines de enseñanza y campo de experimentación escolar, respectivamente.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Todos los gastos que se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 234/1967, de 9 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Liria (Valencia) de una parcela de terreno de 1.500 metros cuadrados radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Liria ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil quinientos metros cuadrados con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Liria (Valencia) de una parcela de terreno de mil quinientos metros cuadrados sita en el paraje denominado «La Bombilla», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con callejón de separación de la casa de los herederos de don Carlos Porcar; al Este, con la avenida de la Acequia Mayor; al Sur, con la plaza residual de «La Bombilla», y al Oeste con fincas de doña María Yuste López, doña María Boquera Alamá y don Salvador Enguidanos Llopis, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 235/1967, de 9 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid) de una parcela de terreno de 10.010 metros cuadrados con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid) ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil diez metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero del mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid) de una parcela de terreno de diez mil diez metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita al paraje denominado «La Corredera», que linda: al Norte, con resto de la finca de la que se segrega; Sur, con vía pública; Este, con carretera de Colmenar a Guadalix, y al Oeste, con parcela de don Vicente Francisco Colmenar y otros, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN